

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 11 noviembre del 2024

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de octubre 2024, el informe de la Secretaría General en el cual indica que el regidor Juan Pastor Talavera Cusirramos solicita poder realizar la sesión virtual por enfermedad; y,

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31270, Ley que regula las sesiones virtuales de Concejos Regionales y Concejos Municipales en su artículo 19° señala que los concejos municipales y concejos regionales pueden sesionar a través de medios virtuales en situaciones de excepción, debidamente declarado, conforme a la Constitución Política del Perú y la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 31270, en su Artículo 2° ha agregado el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 13-A "SESIONES VIRTUALES DE CONCEJO MUNICIPAL", dispone que; en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el concejo municipal puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la ley en mención;

El regidor Juan Pastor Talavera Cusirramos solicita se le permita participar en las sesiones ordinarias convocadas ha pedido al Pleno del Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero la autorización correspondiente y las que resulten necesarias pueda participar en forma virtual, debido a que se encuentra delicado de salud e inhabilitado físicamente para poder trasladarse y sostenerse durante el tiempo de duración de la sesión de concejo de fecha 16 y 31 de octubre de 2024;

Que, durante el debate se consideró que el presente acuerdo también sea en forma más extensiva es decir en el caso que cualquier regidor sufra enfermedad grave debidamente justificada que le imposibilite realizar sesión presencial;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad — Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al señor Regidor **JUAN PASTOR TALAVERA CUSIRRAMOS** a participar en forma virtual de la Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal de fechas 16 y 31 de octubre del 2024, y las siguientes que sean necesarias, hasta su recuperación de salud. Que esta disposición se otorga en actitud humanitaria y legal asumida por el Pleno de Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la virtualidad en sesiones ordinarias o extraordinarias de concejo municipal sólo cuando exista enfermedad grave que imposibilite al regidor asistir en forma presencial al lugar donde se llevará a cabo la sesión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y demás áreas competentes, se adopten las medidas y acciones necesarias y convenientes, a fin de proceder con el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Porco
Secretaria General


Crnel. ° Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo, Alcaldía, GM, OGAI, OTIYC, Regidor